

San Lorenzo, 27 de febrero de 2026.

Señor

DR. JUAN AGUSTIN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

PRESENTE

La D.G.C.P. de la Municipalidad de San Lorenzo, se dirige a Usted con relación a las observaciones realizadas por la DNCP, en el marco del proceso licitatorio **"REPARACIONES VARIAS EN ESCUELAS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO. PLURIANUAL"** CE N° 07/2025 INTENCIÓN N°: 862. ID: **478.703**, a fin de manifestar sobre los puntos observados:

1. - **Documentos del SICP**

o

Dictamen deficiente

Se solicita ampliar las justificaciones del supuesto expuesto en el dictamen remitido.

o **Comentario**

- o 2 - Tomando conocimiento del contenido de las documentaciones relacionadas a las autorización del MEC, hemos observado que ya en desde el 26/07/25; 21/05/2025 y hasta incluso 30/01/2025 ya se conocía las condiciones estructurales de las aulas a ser intervenidas; por ello, solicitamos ampliar el Dictamen UOC del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando qué hechos o circunstancias concretas han dificultado la realización del llamado a través de un procedimiento ordinario, y a su vez, argumentar que la urgencia invocada no se encuentre originada por negligencia o falta de previsión. Se observa además que en el dictamen no se describen los hechos o eventos imprevisibles que fundamenten la urgencia, ni se acompañan documentaciones que acrediten los antecedentes del evento que imposibilitó una planificación ordinaria; por lo tanto, se solicita describir en el dictamen los hechos o eventos imprevisibles que fundamenten la urgencia y remitir las documentaciones que lo acrediten. Cabe recordar que la mera indicación de que el proceso se realiza por esta vía para acortar los plazos del procedimiento licitatorio desnaturaliza el concepto de contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata, y de tal naturaleza que no permita esperar el resultado de un procedimiento ordinario o complementario sin causar grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a la normativa vigente. Finalmente, se recuerda que la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe resguardarse exclusivamente para casos de situaciones o eventos presentados de manera imprevisible y que escapen a una planificación ordinaria, y no emplearse como mecanismo para reducir los plazos de contratación.

RESPUESTA: Se adjunta lo solicitado.-

o

Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

o **Comentario**

- o 1 - No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Dictamen de Análisis de Precios Referenciales, solicitamos su remisión.

RESPUESTA: Se adjunta lo solicitado.-

